

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.107 · 1973

LEY 8107

Boletín Oficial, 8 de noviembre de 1973 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8107

DEROGADA POR LEY 9351

LEY 8107

Restableciendo la vigencia de las remuneraciones referentes a la hora cátedra.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Restablécese la vigencia de las remuneraciones referen tes a la hora cátedra, resultantes de la aplicación de lo dispuesto por la Ley 8017, para el personal docente de la Universidad Provincial de Mar del Plata, con retroactividad al 30 de Abril de 1973.

ARTÍCULO 2°. Derógase la escala salarial correspondiente a la hora cá tedra, establecida en la planilla anexa -Personal Docente de la Uni versidad Provincial de Mar del Plata-, de la Ley 8088.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8107. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).